

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y LA PROVINCIA DE ESPAÑA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 49/2010, de 26 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, el Sr. D. Xavier Quinzá Delegado del Provincial de España de la Compañía de Jesús.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

Que la Provincia de España de la Compañía de Jesús es propietaria de la denominada **Colección de Ciencias Naturales “P. Ignacio Sala”** que estuvo radicada en el antiguo Colegio de San José y actualmente se encuentra depositada en la Universitat de València, y cuyos ejemplares fueron detallados en el inventario que, como anexo, se unió al convenio anterior firmado entre las dos entidades.

II.- Que ambas partes desean concertar un nuevo convenio marco de colaboración con el fin de que la **Colección de Ciencias Naturales “P. Ignacio Sala”**, pueda ser examinada por los estudiosos, para investigación y docencia, y por el público en general.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y la Compañía de Jesús, respecto a la cesión temporal de la **Colección de Ciencias Naturales “P. Ignacio Sala”**.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Provincia de España de la Compañía de Jesús se compromete a mantener la cesión temporal a la Universitat de València de los ejemplares de la **Colección de Ciencias Naturales “P. Ignacio Sala”** que se detallan en el referido inventario, para su debida exposición y exhibición.
2. La Universitat de València se compromete a mantener perfectamente identificado como colección específica todo el material inventariado como perteneciente a la Colección de Ciencias Naturales “P. Ignacio Sala”.
3. La Universitat de Valencia se compromete a que el material objeto de cesión sea conservado adecuadamente y expuesto parcialmente tanto en muestras permanentes como temporales, en el marco de los programas expositivos que desarrolla habitualmente la Universidad y de acuerdo con los proyectos que se establezcan en el marco del presente convenio.
4. La Universitat de València se compromete a adoptar las medidas necesarias para la debida seguridad del material que se cede, a cuyos efectos dotará a las instalaciones de los convenientes medios de seguridad, siendo de su cargo los gastos de conservación de los mismos.
5. La Universitat de Valencia responderá de cualquier daño, pérdida o sustracción del material que se cede quedando obligada a contratar una póliza de seguro que cubra los mencionados riesgos.
6. Los alumnos y el personal docente y no docente de los colegios de la Provincia de España de la Compañía de Jesús tendrán acceso a las instalaciones donde se exponga la **Colección de Ciencias Naturales “P. Ignacio Sala”**, dentro del

horario de visita para el público o en otro distinto, previo acuerdo con la persona responsable de las instalaciones.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat y la Provincia de España de la Compañía de Jesús actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 15 años, renovable tácitamente por períodos sucesivos de un año.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de 6 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter civil y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general, contenida en los arts. 1.758 y ss. del C.c. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta, sometiéndose, en caso contrario, a los Tribunales de la Ciudad de Valencia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares

